



RATIFICACIÓN DEL PREACUERDO DE CENTROS DE CONTROL EDE

El pasado 24 de noviembre de 2015 se firmó por parte de la Representación Social un acta de preacuerdo para el cierre del periodo de consultas de los Centros de Control de EDE, en el que se manifestaba por un lado el desacuerdo por parte de la RS en la dotación y organización de la plantilla, pero por otro, se conseguía un acercamiento en cuanto a la creación de un nuevo complemento que unifique los ya existentes.

El citado preacuerdo quedó en suspenso a expensas de ratificación por parte de la RS, pudiendo elevarse a definitivo el 17 de diciembre de 2015, siempre y cuando no hubiera una comunicación en contra.

El pasado 16 de diciembre, y después de realizar consultas entre la plantilla de los distintos Centros de Control, la Representación Social decidió comunicar a la empresa la no ratificación del preacuerdo y por lo tanto dejar sin ninguna validez todo lo acordado en el mismo.

La Representación Social, en pro de llegar a un acuerdo aunque fuera parcial, que no dejara a los pies de los caballos a la plantilla de los distintos Centros de Control con las connotaciones que pudiera significar, solicitamos a la RD una aclaración escrita y “lo menos gravosa” sobre la aplicación de las 40 horas que cubriría el nuevo Complemento de localización, dedicación y disponibilidad de los Centros de Control (CCCED), quedando de la siguiente manera:

- La Empresa, con carácter previo a la utilización de la bolsa de horas contemplado en el apartado 4 e) del acta de materias concretas de 24/11/2015, compensará con descanso equivalente (1x1), cuando no se vean afectados los requerimientos del servicio, las horas invertidas en la realización de las intervenciones que compensa el CCCED disfrutándose las mismas en jornadas completas.



- El disfrute de dicho descanso se acordará entre el trabajador y el responsable del Centro de Control
- Una vez finalizado el año y si como consecuencia de lo anterior existiese una bolsa de horas pendiente de descanso, se liquidará la misma, de conformidad a lo dispuesto en el IV Convenio Marco.
- Los descansos y la liquidación de horas del último trimestre del año podrán compensarse y liquidarse hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Desde el 29 de julio del pasado año, día en que se inició el Periodo de Consultas para la reorganización de los Centros de Control con un único objeto por parte de la empresa de la reducción de costes a costa de la dotación de nuestra plantilla, la Representación Social ha procurado evitar una ruptura en la negociaciones que justificara a la empresa aplicar medidas organizativas a su antojo aprovechando las bonanzas que atribuye al empresario la Reforma Laboral.

Esta negociación evidencia cual es la política de esta empresa, pero es nuestra responsabilidad evitar a toda costa la desregulación de la normativa laboral en nuestra empresa y por ello, finalmente, el 29 de diciembre de 2015, la RS en unidad hemos decidido la ratificación del preacuerdo, con la aclaración en el tratamiento de la bolsa de horas, cuya afectación final no supondrá incremento sobre la jornada anual.

Entendemos que hemos adoptado la decisión más favorable a los intereses del conjunto de trabajadores.

Madrid, 12 de enero de 2016